ADENDA N° 1

REFERENCIA:	Invitación Pública - Condiciones Particulares de Contratación No. 101153
OBJETO:	Implementación de un sistema integral de bombeo centralizado y recuperación de producto para las líneas de producto de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

El Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, facultado por la Ordenanza No. 19 de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, se permite expedir la presente adenda de acuerdo con el numeral 4 del artículo 30 del Manual de Contratación de la FLA EICE que señala:

> "*4. En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones particulares de contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE publicará un día antes del cierre del proceso las modificaciones o aclaraciones que hubiere lugar, mediante Adenda (...).*"

Se motiva el presente acto en virtud de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, y en atención a la recomendación del Comité de Gestión Precontractual quienes manifiestan que se encuentra pertinente modificar un requisito habilitante de orden técnico. Lo anterior, en el marco de las observaciones formuladas por los posibles proponentes.

Las adendas están plenamente alineadas con los principios que rigen la actividad contractual de la FLA EICE, toda vez que, puede ocurrir (como en este caso) que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el documento de condiciones particulares (pliegos), para ajustar o aclarar algún aspecto o condición, lo cual se hace a través de adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, "*dichas modificaciones pueden realizarse por medio de un documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones -documento de condiciones particulares-, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello*[1]".

1. CONDICIONES, TERMINOS Y REQUISITOS QUE MODIFICA LA ADENDA.

La adenda que se emite modifica lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el requisito habilitante de orden técnico C2. denominado "*recurso humano mínimo - equipo de trabajo*" con el fin de flexibilizar dos (2) de los perfiles exigidos, tal como se visualiza a continuación:

[1] Consejo de Estado. Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, del 16 de septiembre de 2013, expediente No. 30.571, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

- ***Ingeniero Mecánico, ingeniero Electromecánico, ingeniero Mecatrónico o ingeniero en Diseño Industrial.***
  - Cantidad: 1
  - Funciones: director de obra
  - Certificados de estudios
    - Acta de grado o diploma
  - Experiencia
    - Contar con minino de 5 años de experiencia en el diseño, fabricación, montaje y automatización de procesos industriales a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar certificación laboral firmada por la empresa certificadora, donde se pueda evidenciar las funciones y tiempo laborado. Si es el mismo proponente quien certifica deberá aportar las planillas de pago de la seguridad social de los periodos certificados.
    - Tarjeta profesional.

- ***Ingeniero en Instrumentación y Control, Ingeniero de Control, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecatrónico***
  - Cantidad: 1
  - Funciones: Programador
  - Certificados de estudios
    - Acta de grado o diploma
    - Certificado de reentrenamiento de alturas vigente
  - Experiencia
    - Contar con minino de 5 años de experiencia en el diseño, fabricación, montaje y automatización de procesos industriales, programación de PLC, HMI, Variadores, SCADA a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá aportar certificación laboral firmada por la empresa certificadora, donde se pueda evidenciar las funciones y tiempo laborado. Si es el mismo proponente quien certifica deberá aportar las planillas de pago de la seguridad social de los periodos certificados.

SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en las condiciones particulares de contratación No. 101153, continúan vigentes.

Dado en Itagüí, el 07 SEP 2026

LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente General

NOMBRE		FIRMA
Proyectó:	Edward Quiñones Cossio Profesional Universitario - Rol de Apoyo Juridico	
Revisó y Aprobó	Jhonatan Cardona Barreto Ingeniero contratista subgerencia de producción - Rol Gestor Precontractual	Jhonatan CardonaB
Aprueba y Remite	Diana Carolina Arias Aristizabal Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		